



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2013

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

B. Nofuentes López

M. C. Campos Malo

J. A. Medina Cobo

C. Mora Luján

J.M. Campanario Díaz

P. Jiménez Hernández

M.C. Abellán García

J. Carrión Pérez

C. Ortiz Notario

Grupo PP

M^a A. Mora Castilla

E. Espinós Villena

F. Rabuñal Alarcón

J.M. Sanmartín Aguilar

B. Gasent Ronda

J.J. Sevilla Bermúdez

M.A. Cubells Lagullón

J.M. Pla Martínez

M^a C. García Santaemilia

Grupo COALICIO COMPROMIS

X. Torres Medina

Concejal no Adscrito

I.Valiente Marco

Interventor

J. A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil trece, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abre la sesión tratándose los siguientes asuntos:

1.- CUMPLIMIENTO OBJETIVOS DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA L.O. 2/2012

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento del informe del Sr. Interventor en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la Orden HAP/2012/2012 de 1 de



octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro previstas en la L.O. 2/2012 y habiendo remitido a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas la información, incorpora la siguiente documentación para conocimiento de la corporación:

El Presupuesto aprobado y los estados financieros correspondientes, las inversiones previstas, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

La información que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

El informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Información sobre el personal al servicio del Ayuntamiento.

2.- INFORME DE TESORERIA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO CUARTO DE LA LEY 15/2010 DE 6 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN.

De conformidad con el art. 44. de la ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2003 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Sr. Tesorero emite informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 sobre el pago de las obligaciones de este ayuntamiento, el que se hace constar:

1.- Pagos realizados en el trimestre.

Los pagos a proveedores realizados en el primer trimestre del ejercicio dos mil trece, según se deduce de los informes de contabilidad, han sido 825- en número- por un importe total de 1.523.716,71 euros. De ellos 201 se han realizado dentro del período legal de pago, por un importe de 1.333.641,20 euros. De todo ello, resulta un período medio de pago de 116,88 días.

2.- Intereses de demora pagados en el período.

Durante este período, primer trimestre del ejercicio de dos mil trece, se han satisfecho intereses de demora, por un importe total de 343,58 euros., con el detalle que aparece en el informa contable que se adjunta al expediente.

3.- Facturas o documentos de pago justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del primer trimestre del ejercicio de dos mil trece, el importe total pendiente de pago a proveedores, por obligaciones reconocidas y liquidadas, asciende a 2.106.302,90 euros. De ellos 508 se encuentra fuera del período lega de pago y su importe asciende a 1.944.682,86 euros.

4.- Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Las facturas o documentos justificativos respectos de los que al final del primer trimestre del ejercicio de dos mil trece, han transcurrido más de tres meses

desde su anotación en el registro de facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, ascienden a 110 por importe total de 171.654,05 euros.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

Uno.- Quedar enterado del informe emitido por Tesorería y de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el art. 5.4 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Dos.- Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Económica y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4. de la Ley 15/2012 de 6 de julio.

Tres.- Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

3.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PLAN GENERAL.

En relación con el expediente instruido para la modificación puntual núm. 9 del plan general de Quart de Poblet, y a la vista del expediente administrativo, que tiene por finalidad modificar los usos de la parcela catastral 527401YJ1762N0001IU, con el fin de proveer a la homogeneización de los usos industriales del suelo urbano situados al Oeste de la Calle dels Furs.

El alcance de la modificación de planeamiento propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, como expresamente dispone la letra c) del art. 37.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, por lo que al amparo del principio general fijado en el art. 57 de la Ley Urbanística Valenciana y 121 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, son de competencia municipal la aprobación y modificación de las decisiones que afecten a aquella, siendo estos los preceptos que establecen que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio, y la competencia para la aprobación definitiva de los planes, incluso del planeamiento general, en tanto se refiera a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Según consta en el expediente, este fue objeto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se dispuso someter la propuesta de modificación puntual núm. 9 del Plan General al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana conforme a lo establecido el punto 5 del art. 223 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de

Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, según el cual las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

Dicha previsión reglamentaria resulta conforme al principio general de la ordenación pormenorizada fijado en el art. 57 de la Ley Urbanística Valenciana y 121 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, en que se declara que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada deben ser coherentes con la ordenación estructural siendo competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada.

En consecuencia, el procedimiento ha seguido los trámites previstos en el art. 90.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que remite al 83.2.a del mismo texto legal, siendo competencia del Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas, en tanto las mismas se refieren exclusivamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, todo ello conforme dispone el art. 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Conforme se indica en la diligencia extendida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, únicamente ha sido presentada una alegación por el Ayuntamiento de Aldaia. Respecto de la misma cabe significar que es reproducción de las alegaciones presentadas con ocasión del procedimiento instruido para la aprobación del estudio de detalle que fue tramitado a instancia del propietario de los referidos terrenos, alegaciones que se tuvieron en cuenta en dicho procedimiento y en el instruido para la aprobación del proyecto de urbanización de dicha parcela, con motivo del cual fue dictada resolución que puso fin al procedimiento en la que, previos los informes técnicos oportunos, fue estimado parcialmente el contenido de las alegaciones que ahora vienen a reiterarse; en consecuencia, procederá tener por efectuada la alegación y declarar expresamente que las cuestiones que plantean en la misma ya fueron objeto de resolución en el acto de aprobación del proyecto de urbanización del referido ámbito, que fue tramitado y resuelto mediante decreto núm. 1642/2012, fechado el 27 de julio de 2012, de forma conjunta con la licencia de obras a la que servía, habiéndose notificado el mismo al Ayuntamiento de Aldaia con fecha 3 de agosto de 2012, según consta en el expediente de su razón, de lo que dejamos testimonio en el presente mediante copia.

A la vista de cuanto se expresa con anterioridad, el Ayuntamiento resulta competente para la aprobación definitiva de la indicada propuesta de modificación puntual del plan general, conforme dispone el art. 60 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre,



Urbanística Valenciana. El órgano municipal competente para ello es el Pleno del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuya virtud son competencia del citado órgano los actos que pongan fin a la tramitación municipal.

El artículo 104 de la meritada Ley Urbanística Valenciana dispone que, el órgano que hubiera otorgado la aprobación definitiva del Plan ordenará la publicación de ésta para posibilitar su entrada en vigor. La publicación del acuerdo de aprobación definitiva de los Planes, el contenido de las Normas Urbanísticas y demás documentos con eficacia normativa que estos contengan ha de efectuarse, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando se trate de planes, Proyectos de Urbanización aprobados por el Ayuntamiento o que contengan normas urbanísticas. A tal efecto el art. 106 de dicha norma legal establece que antes de la publicación de la aprobación definitiva de los Planes y Programas, los Ayuntamientos remitirán una copia diligenciada a la Consellería competente en urbanismo.

El Pleno de Ayuntamiento por unanimidad de los Sres. Asistentes, acuerda

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la propuesta de modificación puntual número 9 del plan general, en mérito y de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión de una copia íntegra y diligenciada del expediente a la Consellería competente en materia de urbanismo a los efectos previstos en el art. 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

TERCERO.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido de las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

4.- APROBACIÓN DE PRECIOS PISCINA DE VERANO Y NORMATIVA BÁSICA DE USO DE LA INSTALACIÓN PARA EL EJERCICIO 2013.

Visto el escrito presentado el 2 de abril de 2013 por Gestión Salud y Deporte SL, empresa concesionaria de la explotación de la piscina de verano, sobre tarifas a aplicar en 2013, en la explotación de piscina de verano en Quart de Poblet.

De conformidad con la propuesta formulada por el Director de Deportes sobre las tarifas de servicios de la Piscina de verano, según la empresa adjudicataria en función de la oferta que sirvió de base para la adjudicación, y de la normativa básica de uso de la instalación para el ejercicio 2013.

Emitido informe favorable del Sr. Interventor haciendo constar que la propuesta que presenta se adecua a los términos del expediente de adjudicación, dado que la misma se limita a aplicar el IPC compensador y a este respecto, existe crédito para hacer frente al gasto de la subvención de la explotación por importe de 320.860,33 euros en la aplicación 341/22799



Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría con los votos a favor (10 PSOE-PSPV, 9 P.P. y 1 Ismael Valiente) y con la abstención de 1 voto de Coalició Compromís, acuerda:

Uno.- Aprobar las tarifas de precios de los servicios de la Piscina de verano de Quart de Poblet temporada 2012/03, así como la normativa básica de uso de la instalación para el ejercicio 2013.

TARIFAS DE PRECIO PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DE QUART DE POBLET

TEMPORADA 2.012/2.013

TARIFAS POR BAÑO LIBRE VERANO 2.013

Tipo de uso	Ingreso		PRECIO FINAL	
	Laboral	Festivo	Laboral	Festivo
Niños (3-14 años)	1,86 €	2,49 €	3,00 €	4,00 €
Adultos(+ 14 años)	1,86 €	2,49 €	3,00 €	4,00 €
Campamento de verano partic. Ayuntam. de Quart autorizado (**)	0,78 €	- €	1,26 €	- €
Bono 10 baños	17,62 €		28,39 €	
Abono Temporada Individual	31,87 €		51,34 €	
Abono Temporada Familiar	62,50 €		100,69 €	

*sin iva

* iva incluido 21%

(**) Precio por niño/semana

TARIFAS DE ACTIVIDADES ACUATICAS VERANO 2.013

Tipo de uso	Ingreso 15 sesiones		PRECIO FINAL	
	1er Turno	2º Turno	1er Turno	2º Turno
AQUAGYM	39,96 €	39,96 €	64,37 €	64,37 €
AQUAEROBIC	39,96 €	39,96 €	64,37 €	64,37 €
PRE-ESCOLARES(3-5)	36,97 €	36,97 €	59,56 €	59,56 €
NIÑOS(6-14)	31,01 €	31,01 €	49,96 €	49,96 €
ADULTOS (+14)	39,96 €	39,96 €	64,37 €	64,37 €
AQUAFITNESS	39,96 €	39,96 €	64,37 €	64,37 €
PERSONAS MAYORES	19,08 €	19,08 €	30,73 €	30,73 €

*sin iva

* iva incluido 21%

* En las actividades de Aquagym, Aquaerobic y Aquafitness se va a ofrecer la posibilidad de :

- 1- Dos días a la semana durante 3 semanas: 6 sesiones
- 2- Tres días a la semana durante 3 semanas: 9 sesiones
- 3- Cinco días a la semana durante 3 semanas: 15 sesiones

Siendo el precio de una sesión (IVA incluido) de 4,2913 euros los precios serán los siguientes:

Tipo de uso	Ingreso 6 sesiones		PRECIO FINAL	
	1er Turno	2º Turno	1er Turno	2º Turno
AQUAGYM	15,98 €	15,98 €	25,75 €	25,75 €
AQUAEROBIC	15,98 €	15,98 €	25,75 €	25,75 €
AQUAFITNESS	15,98 €	15,98 €	25,75 €	25,75 €

*sin iva

* iva incluido 21 %

Tipo de uso	Ingreso 9 sesiones		PRECIO FINAL	
	1er Turno	2º Turno	1er Turno	2º Turno
AQUAGYM	23,98 €	23,98 €	38,62 €	38,62 €
AQUAEROBIC	23,98 €	23,98 €	38,62 €	38,62 €
AQUAFITNESS	23,98 €	23,98 €	38,62 €	38,62 €

*sin iva

* iva incluido 21%

Para hacer atractiva la opción de 15 sesiones, en el caso del Aquagym, Aquaerobic y Aquafitness, ofrecemos en este caso, la entrada gratuita a la piscina de verano de 5 días laborables durante la temporada en curso.

Para promocionar el Aquagym se realizará un descuento del 10 % en el precio del curso de Aquagym si se inscriben de una misma familia dos miembros, un niño a los cursos de natación y un adulto a Aquagym.

TARIFAS POR VARIOS

Tipo de uso	Ingreso		PRECIO FINAL	
Canon Bar		18.910,96 €		26.493,38 €

*sin iva

* iva incluido 21%

Dos.- Que se sigan los trámites reglamentarios.

5.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONTROL HORARIO

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Recursos Humanos sobre la necesidad de diversas adaptaciones del Reglamento de Control Horario y habiendo sido consensuado en las Mesas de negociación celebradas el 14 de marzo y 3 de abril del presente.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

Uno.- Adaptar el Reglamento de Control Horario de los empleados del Ayuntamiento de Quart de Poblet, acordándose las siguientes modificaciones:

Artículo 1

Donde dice “*la presente normativa*” debe decir “el presente reglamento”.

Artículo 6

Se elimina de la opción b) el paréntesis (cuando el anterior no sea posible).

Se añade una tercera opción c) otros medios.

El apartado b) Parte de incidencias queda redactado de la siguiente manera: “Cuando se opte por este medio de control, con periodicidad mensual, dichos partes deberán informarse preferiblemente por correo electrónico al responsable del servicio, quien, con su visto bueno, lo remitirá a su vez y preferiblemente a través de vía telemática, al Departamento de Recursos Humanos, durante los 10 primeros días del mes siguiente, para su ingreso en el sistema y regularización de las incidencias y saldos. También será posible rellenar el parte de incidencias manualmente y entregarlo en el Departamento de Recursos Humanos siempre que cuente con el visto bueno del Responsable de Servicio”.

Artículo 7

Donde dice “*La jornada semanal ordinaria de trabajo del Ayuntamiento de Quart de Poblet se realizará, en las mañanas, de lunes a viernes entre las 8:00 horas y las 15:00 horas de cada día, con una permanencia obligada en las mañanas de 9:00 horas a las 14:00 horas (horario tronco), salvo modificaciones o flexibilizaciones previstas o autorizadas que afecten al horario tronco*” debe decir “La jornada anual de trabajo será la que anualmente se apruebe en los distintos calendarios de conformidad con la legislación vigente, con una permanencia obligada en las mañanas de 8:30 horas a las 14:30 horas (horario tronco), salvo modificaciones o flexibilizaciones previstas o autorizadas que afecten al horario tronco. En jornada reducida de verano, el horario tronco será de 8:30 horas a 14:00 horas”

Se añade un nuevo párrafo a continuación “Se considera horario flexible, sin necesidad de solicitud previa, el horario comprendido entre las 7:00 horas y las 8:30 horas, y el comprendido entre las 14:30 horas y las 16:00 horas, así como las tardes de los miércoles hasta las 19:00 horas. El presente precepto podrá suspenderse temporalmente o variarse, a criterio del responsable del área, por necesidad o imponderables del servicio”.

Se añade nuevo párrafo a continuación tardes marcadas en calendario laboral



“La tarde marcada en el calendario laboral, para los jefes de área, se considerará de lunes a viernes dependiendo de las necesidades del servicio”.

Donde dice *“Ineludiblemente, deberá realizarse un descanso de, al menos, media hora entre la jornada de mañana y la de tarde, que no computará como trabajada”* debe decir *“Ineludiblemente, deberá realizarse un descanso de, al menos, media hora entre la jornada de mañana y la de tarde, que no computará como trabajada, independientemente de la tarde que se trabaje, salvo autorización por la*

Concejalía de Recursos Humanos”.

Artículo 8

Donde dice *“Las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas, bien en horario de 7:00 a 16:00 o por las tardes”* debe decir *“Las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas, bien en horario de 7:00 a 16:00 o las tardes de los miércoles hasta las 19:00 horas. Excepcionalmente podrá recuperarse en otra franja horaria, previa solicitud y aprobación por el responsable del servicio y el área de RRHH”.*

Se añaden dos nuevos párrafos con la siguiente redacción:

Se podrá autorizar la compensación de saldo negativo mediante la utilización de días de asuntos propios, siempre y cuando el saldo negativo sea igual o superior a 7:30 horas.

En el área de servicios, excepcionalmente y con límite de una hora, se podrá recuperar ausencias imprevistas o necesarias. La recuperación se realizará según necesidades del servicio.

Artículo 12

El apartado 2, quedará redactado como sigue:

12.2.- En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

a) Ausencias aisladas motivadas por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma al departamento de recursos humanos o servicio o persona responsable, con preferencia durante la hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan. Se dispondrán de cuatro días a lo largo del año, de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Superados los cuatro días, es decir, a partir del quinto día comportará la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal, o a petición del interesado podrá recuperarse el día de ausencia justificado, en la fecha o fechas que indique su responsable de servicio.

En todo caso, se podrá requerir la justificación correspondiente, de lo contrario, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes.

b) Ausencia de tres o más días: el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes



de confirmación, que se expedirán cada 7 días, deberán ser entregados en el departamento de recursos humanos en el plazo de 3 días contados a partir del día de su expedición. El parte médico de alta deberá ser entregado en el departamento de recursos humanos dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Si no se entregan los justificantes se descontarán en nómina los días de ausencia.

Si las ausencias, aún justificadas, son reiteradas, se valorará la situación entre los representantes sindicales y la dirección correspondiente, a instancia de cualquiera de las partes, y se propondrá conjuntamente la solución adecuada al caso.

En los supuestos de permiso por maternidad biológica no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de maternidad.

En el supuesto de accidente de trabajo no se precisará la presentación de partes intermedios, únicamente el parte de baja y alta de accidente.

Dos. Someter el Reglamento modificado a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; en el supuesto de que no se presentaran quedará aprobado definitivamente.

Tres. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil trece, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario certifico.